

LISTA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RATIFICADOS POR DECRETO SUPREMO N° 110-2018-PCM

Entidad:	Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin	Sector:	PCM
-----------------	--	----------------	-----

Denominación del Procedimiento:

Inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos de consumidores directos de combustibles líquidos y/u otros productos derivados de los hidrocarburos (CASO C): Aplicable para consumidores directos de combustibles de aviación o embarcaciones.

Código ACR

153

Estado del PA

Ratificado

Requisitos:

Requisito 1	Formulario de solicitud llenado y firmado en todas sus páginas por el solicitante o representante legal.
Requisito 2	<p>En caso de personas naturales, indicación expresa del número de DNI.</p> <p>En caso de personas jurídicas, copia de la vigencia de poder donde consta la representación legal, o documento suscrito por el representante legal, en la que señale el número de RUC, número de partida registral y asiento registral donde obre la representación, así como la zona registral a la que pertenece.</p> <p>En caso de personas naturales o jurídicas que actúen mediante apoderado, éste, además de la información señalada en el párrafo anterior, deberá efectuar la indicación expresa del número de DNI, además de adjuntar carta poder simple suscrita por el poderdante (solicitante).</p>
Requisito 3	Copia simple de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual vigente.
Requisito 4	Haber obtenido el Informe Técnico Favorable para Instalación o Modificación de Sistemas de Despacho de Combustibles para Aviación o Combustible para Embarcaciones, según corresponda.
Requisito 5	Para el caso de los consumidores directos que operen dentro de instalaciones aeroportuarias, deberán presentar copia simple del Certificado de Servicios Especializados Aeroportuarios, habilitado para el suministro de combustibles.
Requisito 6	Haber obtenido las Actas de verificación de pruebas y actas de verificación de conformidad final con resultados satisfactorios de acuerdo al Anexo 2.2 A de la Resolución N° 191-2011-OS/CD.